



CEDULA DE NOTIFICACION

La Suscrita delegada, autorizada para este acto de conformidad al Acuerdo de Delegación No.055-2025, a él/la abogado(a) KELVIN WILFREDO VASQUEZ HERNANDEZ en su condición de apoderado legal de REMA, S.A., que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras, en las presentes diligencias incoadas en el expediente con número de ingreso expediente E2023001955 dictó certificación que literalmente dice:

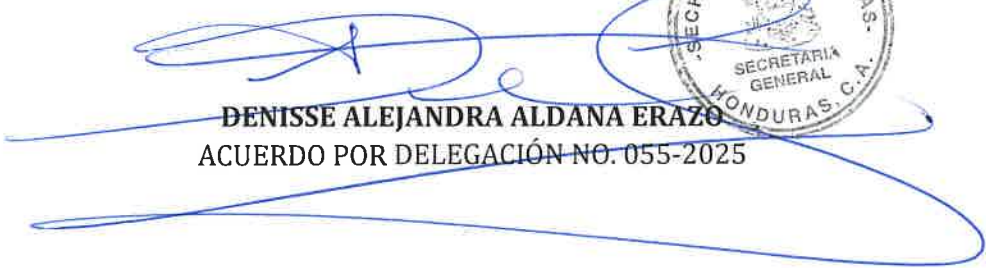
CERTIFICACIÓN. - La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas CERTIFICA la Resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No. DGEFFA- E2023001955.- SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. - DEPARTAMENTO DE CONTROL LEGAL. -UNIDAD DE EXONERACIONES. - SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. - VISTO: Para emitir Resolución del expediente No. E2023001955, presentado ante la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas a través de la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras, en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintitrés (2023) por el/la abogado(a) KELVIN WILFREDO VASQUEZ HERNANDEZ, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil REMA, S.A. con Registro Tributario Nacional [REDACTED] contraído a solicitar: DESISTIMIENTO de solicitud contenida en el expediente número E2023001955 en el que se solicitó EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS.- CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la Republica establece lo siguiente: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad". Asimismo, el artículo 323 del mismo cuerpo legal establece literalmente que: "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, Responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito". - CONSIDERANDO: El artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece lo siguiente: "En cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición. El desistimiento se formulará por escrito ante el órgano competente para resolver".- CONSIDERANDO: El artículo 77 de la Ley antes descrita establece que: "En la resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declarara concluso el procedimiento y se archivaran las actuaciones, salvo que la cuestión planteada con el escrito de iniciación sea de tal naturaleza que, por afectar el interés general se estime conveniente proseguir con el procedimiento hasta su resolución, sin perjuicio del desistimiento efectuado. Cuando el procedimiento hubieren personado otros interesados, se les dará traslado de petición, para que, en el plazo de tres días, manifiesten si instan o no el procedimiento". - Así mismo el artículo 79 de esta misma ley establece lo siguiente: "la aceptación del desistimiento no impedirá que



posteriormente se plantee de nuevo igual pretensión, Sin perjuicio de los corresponda en materia de prescripción. Cuando el desistimiento se refiera a los tramites de un recurso, el acto impugnado se tendrá por firme".-CONSIDERANDO: Que El Decreto No. 170-2016, contentivo del Código Tributario vigente, publicado en la Gaceta el 28 de diciembre del 2016, enuncia en el Artículo 55 numeral 6 lo siguiente: "Derechos a obtener a su costa copia de: a) Los documentos que conforman los expedientes siempre y cuando no estén en proceso de resolución. b)..., C)..., d) Derecho a obtener copia integra de todas las actuaciones contenidas en el expediente, la que debe ser entregada una vez que la respectiva instancia administrativa haya concluido una auditoria y se notifique que la resolución correspondiente".- CONSIDERANDO: Que mediante manifestación presentada en las Oficinas de la Regional Nor Occidental de la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) por el/la abogado(a) KELVIN WILFREDO VASQUEZ HERNANDEZ, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil REMA, S.A. con Registro Tributario Nacional [REDACTED], solicita DESISTIMIENTO de la solicitud de EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS.- POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras en uso de las facultades de que esta investida y en base a los artículos 80, 96, 205 numeral 1 y 19, 245 numeral 19, 321 Y 351 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley Administración Pública; 76, 77, 78 79, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento, Administrativo y sus reformas; 55 numeral 6 inciso a) y d) del Código Tributario. - RESUELVE: Declarar CON LUGAR lo solicitado por el/la abogado(a) KEVIN WILFREDO VASQUEZ HERNANDEZ, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil REMA, S.A. con Registro Tributario Nacional No. [REDACTED], como consecuencia téngase por desistida la solicitud de EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS, dese por concluido el procedimiento; manténgase la copia integra de todas las actuaciones, archivar el expediente y tener en su respectiva custodia, en virtud de los artículos 76, 78 y 79 de la ley de procedimiento administrativo; articulo 55 numeral 6 inciso a) del Código Tributario Y MANDA: EXTIÉNDASE CERTIFICACIÓN AL INTERESADO, AL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXONERACIONES FISCALES Y FRANQUICIAS ADUANERAS Y A SECRETARIA GENERAL -NOTIFIQUESE.- (FIRMA Y SELLO)AMANDA SARAHÍ PÉREZ DÍAZ.-JEFA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXONERACIONES FISCALES Y FRANQUICIAS ADUANERAS.-ACUERDO DE DELEGACION N° 051-2025.-(FIRMA Y SELLO)DENISSE ALEJANDRA ALDANA ERAZO.- ACUERDO DE DELEGACION NO. 055-2025. Y, para los fines legales consiguientes se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. (FIRMA Y SELLO) DENISSE ALEJANDRA ALDANA ERAZO ACUERDO POR DELEGACIÓN NO. 055-2025 NOTIFIQUESE. -



De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016. En la ciudad de San Pedro Sula, Municipio del Cortés, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


DENISSE ALEJANDRA ALDANA ERAZO
ACUERDO POR DELEGACIÓN NO. 055-2025



